

Proyecto de Ley N° ..... **5383/2020-CR**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**



Firmado digitalmente por:  
ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
Juan FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/05/2020 19:28:42-0500

**PROYECTO DE LEY N.º**



El Congresista de la República ERWIN TITO ORTEGA, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**El Congreso de la República  
Ha dado la ley siguiente:**



Firmado digitalmente por:  
VALER COLLADO Valeria  
Carolina FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/05/2020 13:21:44-0500

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANGANI EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**Artículo único.**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, del departamento de Junín.

Lima ,04 de mayo de 2020



Firmado digitalmente por:  
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS  
ANTONIO FIR 25587747 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/05/2020 01:47:16-0500



Firmado digitalmente por:  
ZARATE ANTON Edward  
Alexander FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/05/2020 15:58:47-0500



Firmado digitalmente por:  
TITO ORTEGA Erwin FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/05/2020 08:45:41-0500



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40828881 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/05/2020 21:35:03-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 03 de JUNIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5383 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN REGIONAL - LIZACION, GOBIERNOS LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

El ámbito propuesto para el distrito de Sangani, se ubica en la parte oriental de la provincia de Chanchamayo, específicamente en el actual distrito de Perené, ubicándose en límite con el distrito de Pichanaki el mismo que es dividido, por el río Pichanaki hasta su desembocadura en el río Perené, siguiendo aguas arriba hasta su nacimiento la quebrada Zutzuki.

La propuesta distrital de Sangani cuenta con un área de 358.7 km<sup>2</sup>, estableciendo su capital en la confluencia de los centros poblados de Ciudad Satélite Santa Rosa y Unión Perené, siendo este último considerado como capital de la propuesta distrital de Sangani.

El mencionado centro poblado, considerado como capital, cuenta con instituciones educativas en los niveles, inicial, primaria, secundaria; en materia de salud, cuenta un centro de salud que atiende a los pobladores y sus alrededores; y cuenta también con un mercado de abastos, una iglesia católica, entre otros.

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por D.S. N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; específicamente en el artículo 12, siendo que la propuesta de distritalización de Sangani, los cumple, conforme se pone en evidencia en el dictamen recaído, y que se detalla en los párrafos posteriores.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que, con fecha del 16 de enero del 2018 ingresó al Congreso de la República, el Proyecto de Ley 2326/2017-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, del departamento de Junín.

Así, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, en la sexta sesión extraordinaria, celebrada el viernes 15 de junio de 2018, del período anual de sesiones 2017 - 2018, acordó por mayoría de los presentes APROBAR el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre el proyecto ley, antes mencionado; encontrándose en la actualidad en orden del día.

En el dictamen de la mencionada comisión, se indica el cumplimiento de los requisitos relevantes en cuanto a población y capital propuesta, que cumple el centro Poblado de Sangani para sus aspiraciones a convertirse en un distrito; señalando también los requisitos relevantes del reglamento de la Ley 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital; por lo que, en el numeral 9. Criterios básicos, del literal A) Análisis Técnico, del acápite IV. Análisis de la propuesta, el dictamen señala que la iniciativa legislativa cumple con los criterios básicos acordados en la segunda sesión

ordinaria, como base de priorización. Como se aprecia, en el cuadro que sustenta el mencionado Dictamen <sup>1</sup>:

**Cuadro 04**  
**Crterios básicos de cumplimiento**

Nº	CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	cumple
1	Población Mínima Total	+4,000	PL: 26,476	<b>Cumple</b>
2	Población de la Capital "UNION PERENE"	+1,800	PL: 18,057 habitantes	<b>Cumple</b>
3	Tasa de Crecimiento	Positiva	7.8 %	<b>Cumple</b>
4	EDZ u Opinión favorable del Gob. Regional	SI	OFICIO N° 485-2018-GRL/GGR INFORME TECNICO N° 002-2018-GRL/GRPPAT/SGAT	<b>Cumple</b>
5	No afectar a las áreas de Protección.		NO AFECTA	<b>Cumple</b>

Comisión de Descentralización.

Conforme, lo antes señalado, resulta de importancia manifestar nuevamente la importancia y necesidad de continuar con el proceso de declaración de necesidad pública la creación del distrito, con el propósito de evidenciar nuevamente esta prioridad para los ciudadanos de la zona y que debe constituirse en una prioridad del Estado, para lograr una gestión más eficiente y eficaz que permita mejorar la calidad de vida los ciudadanos que viven en dicha circunscripción territorial.

## II. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La política de Estado N.º 8<sup>2</sup> : “Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú”, que se encuentra dentro del Capítulo referido a: “Democracia y Estado de Derecho”; señala como objetivo: “Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.” Y se plantea dentro del mencionado objetivo, dos literales, que son congruentes y vitales

<sup>1</sup> Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. Ver: <http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>.(Última visita: 04 de mayo de 2020)

<sup>2</sup> El entrecorrido expuesto en este apartado, son citas textuales del Acuerdo Nacional. Ver: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/8-descentralizacion-politica-economica-y-administrativa-para-propiciar-el-desarrollo-integral-armonico-y-sostenido-del-peru/> (Última visita: 04 de mayo de 2020)

para respaldar la iniciativa legislativa que persigue convertir al actual centro poblado de Sangani en distrito:

“a. apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales;

b. institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.”

En ese sentido, apostamos por la descentralización, considerándola una herramienta fundamental para otorgarle un nuevo rol a los gobiernos regionales y gobiernos locales; aquellos gobiernos lejanos a la capital, que han ido creciendo en población y en demandas, en necesidades básicas y clamando progreso, que no pueden acceder a más recursos y por tanto, a servicios y obras que generan bienestar en los ciudadanos, en tanto no se cuenta con su conformación territorial y jurídica de distrito. Así, mantener un centralismo en nuestro país significa profundizar las grandes disparidades económicas, de acceso a servicios y obras de calidad, diferencias entre calidad de servicios urbanos y rurales; entre otros; que solo contribuyen a un lamentable reforzamiento de la exclusión social y pobreza de nuestras poblacionales; y por tanto, en las mayores diferencias de ingresos y calidad de vida, con relación a otros países de América Latina.

Desde hace varios años la población del Centro Poblado Sangani, caseríos y comunidades, vienen reclamando y pidiendo la obtención de su distritalización; esta demanda es un requisito relevante que exige el reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que recoge el dictamen de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y que se ha cumplido de forma suficiente y que como representante del pueblo, pongo de manifiesto y evidencia a través de mi capacidad de iniciativa legislativa.

### **III. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango.

### **IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la importancia y necesidad de que se tomen las medidas y acciones para la creación del distrito de Sangani en la provincia de Chanchamayo, del departamento de Junín; logrando que las entidades competentes del mencionado Poder, prioricen su accionar y evaluaciones; para que luego de su creación le sean asignados los recursos

por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a Ley. El proyecto de ley favorecerá en la organización territorial, se optimizará la descentralización y permitirá el desarrollo de los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial; permitiendo una mejor distribución de los recursos cuando se cree el distrito y por ende, que los recursos públicos que se destinen, lleguen en servicios, bienes y obras de forma directa a dicha población.

Lima, 04 de mayo de 2020